

DECRETO N° 0165
NEUQUÉN, 16 MAR 2021

VISTO:

El Expediente OE N° 7268-M-2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 0639/2017 se adjudicó la Licitación Pública OE N° 02/2017 para la ejecución de la obra "METROBUS – TRAMO I – AVENIDA DEL TRABAJADOR ENTRE RODHE Y NECOCHEA Y CALLE NECOCHEA ENTRE AVENIDA DEL TRABAJADOR Y NOVELLA" a favor de la empresa C.N. SAPAG S.A. por un importe de \$53.398.603,40, dándose inicio a los trabajos el día 10 de agosto de 2017, con fecha prevista de terminación el día 05 de febrero de 2018;

Que a través del Decreto N° 0552/2018, se convalidó la suspensión del plazo de ejecución de obra desde el día 04 de febrero de 2018 hasta el día 30 de abril de 2018, inclusive, y se convalidaron y aprobaron ampliaciones de plazos y aumentos de obra por un monto de \$10.860.297,14, previendo como nueva fecha de finalización el día 01 de julio de 2018, aprobándose el plan de trabajo, la curva de inversiones y el cuadro comparativo de obras e importes autorizados y modificaciones a autorizar N° 1 provisorio;

Que a fojas 133 de las actuaciones, la Dirección General de Inspecciones dependiente de la entonces Subsecretaría de Obras Públicas, agregó la memoria correspondiente al cuadro comparativo de obras e importes autorizados y modificaciones a autorizar N° 2 final, manifestando que de acuerdo a las definiciones adoptadas durante la ejecución de la obra, se decidió que la señalización horizontal de la misma sea realizada por el Ministerio de Transporte de Nación, por lo cual resulta necesario proceder a la alteración contractual conforme a la disminución de las tareas en tal sentido;

Que se encuentra agregada a las actuaciones la Orden de Servicio N° 18 de fecha 29 de marzo de 2018, mediante la cual se comunicó a la empresa contratista la decisión de dicha disminución, cuya aceptación resulta obligatoria para ésta en los términos del artículo 45°) de la Ley provincial de Obra Pública N° 687;

Que obra también agregado a las actuaciones el cuadro comparativo de obras e importes autorizados y modificaciones a autorizar N° 2 final, suscripto por el ex Secretario de Obras Públicas, mediante el cual se expresan disminuciones por la suma de pesos un millón doscientos setenta


S. MARÍA VICTORIA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0165-21

y nueve mil seiscientos cincuenta y ocho con noventa y cuatro centavos (\$1.279.658,94), resultando el nuevo monto del contrato de pesos sesenta y dos millones novecientos setenta y nueve mil doscientos cuarenta y uno con sesenta centavos (\$62.979.241,60), siendo un 1,99% menor respecto del contrato vigente;

Que obran en las actuaciones, el plan de trabajo y la curva de inversiones ajustados al nuevo monto de obra tramitado;

Que asimismo, encontrándose concluida la obra básica y los trabajos adicionales, la inspección de obra confeccionó la foja de medición N° 11 final –modelo–, con su respectiva curva de ejecución y certificado de obra N° 11 final –modelo–, agregándose a las actuaciones conjuntamente con el acta de recepción provisoria;


Que por otro lado, se tramita también bajo las mismas actuaciones el pedido de modificación del plazo de obra presentado por la firma C.N. SAPAG S.A., mediante Nota de Pedido N° 34 de fecha 01 de Agosto de 2018, por la cual se solicitó la ampliación del mencionado plazo agregando cuarenta (40) días a la fecha de finalización precedentemente mencionada, debido a que los disyuntores utilizados para el sistema de semaforización no fueron homologados por CALF, debiendo proceder a su reemplazo;

Que la Dirección General de Auditoría Interna dependiente de la Contaduría Municipal, formuló mediante Informe N° 218/2019 ciertas consideraciones, obrándose en consecuencia y saneándose las mismas mediante las aclaraciones correspondientes, formuladas por el área competente;

Que la Dirección General de Administración y Articulación Presupuestaria dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura, informó a través del Pase N° 024/2020 que la obra "METROBÚS AVENIDA DEL TRABAJADOR" fue incorporada en el Plan Anual de Obras para Ejercicio 2018, en la imputación presupuestaria 6.GO.1-1.4.1.-6.4.963, y tomó conocimiento de la disminución del monto de obra tramitado en las actuaciones;

Que mediante Dictamen N° 71/20, se expidió la Dirección Municipal de Asesoramiento Legal dependiente de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, efectuando un minucioso análisis del instituto de la convalidación como herramienta que propicia la posibilidad de aprobación de las actuaciones consumadas de la administración;

Que asimismo, manifestó que corresponde en las actuaciones de referencia, la aprobación de las alteraciones contractuales tramitadas por disminución de las tareas precedentemente mencionadas, y la consecuente modificación del monto de obra;


Dra. MARÍA LUCÍA JONAS AGUILAR
Dirección Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0165-21

Que conforme expresa, las alteraciones tramitadas se enmarcan dentro de las posibilidades de alteración contractual prevista en la legislación vigente, remitiendo a lo estipulado en el artículo 45°) de la Ley provincial de Obra Pública N° 687 –de aplicación a la administración municipal–, donde se prevé la posibilidad de aumento o reducción a la obra contratada;

Que en tal sentido, el mencionado artículo dispone que el contratista estará obligado a aceptar las alteraciones de obra que produzcan un aumento o reducción que no excedan en conjunto del 20% del monto básico contractual, no teniendo derecho a reclamar indemnización alguna por los beneficios que hubiera dejado de percibir en caso de disminución;

Que por otro lado, en relación a la ampliación de plazo solicitada por la contratista, la mencionada Dirección Municipal de Asesoramiento Legal expresa que la misma no se encuentra encuadrada en lo dispuesto por el artículo 50°) de la mencionada Ley de Obra Pública, debido a que no guarda relación alguna con una alteración de volumen de obra y/o ampliación de la misma;

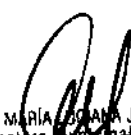
Que por el contrario, la empresa contratista fundó el pedido de ampliación en una situación proveniente de la no aceptación por parte de un ente administrativo de los materiales adquiridos por la empresa en relación a una especificidad técnica, por lo cual se enmarca en lo regulado por el artículo 32°) de la mencionada ley;

Que dicho artículo, establece que *“El contratista está obligado a denunciar o poner en conocimiento de la Administración, todo caso fortuito o situación de fuerza mayor dentro del plazo de veinticinco días corridos de producirse o podido conocer el hecho o su influencia. Pasado dicho término, no podrá ser invocado para justificar demora alguna, salvo el caso que se tratara de siniestros de pública notoriedad”*;

Que en tal sentido, siendo que la contratista puso en conocimiento de la situación a la Administración en fecha 01 de agosto de 2018 según surge de la Nota de Pedido N° 34 precedentemente mencionada, e hizo entrega de la obra el día 10 de agosto de 2018, siendo la fecha de finalización acordada el día 01 de julio de 2018, la ampliación de plazo solicitada no sería viable por resultar dicha notificación extemporánea, conforme a los plazos dispuestos por la Ley provincial de Obra Pública;

Que por lo expuesto, concluyó la mencionada Dirección que si bien es factible emitir el correspondiente decreto que apruebe la disminución de la obra de referencia, no correspondería hacer lugar a la ampliación de plazo, toda vez que no cumple con los requerimientos legales en tal sentido;

Que asimismo, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos emitió Dictamen N° 241/20, coincidiendo con lo manifestado por la asesoría


Dña. MARÍA SOANA JONAS AGUILAR
Dirección Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0165-21

legal de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, sugiriendo se convalide la disminución del monto de obra ejecutada junto con el nuevo plan de trabajos y curva de inversión, y se rechace el pedido de ampliación de plazo efectuado por la empresa C.N. SAPAG S.A.;

Que ha tomado debida intervención el Secretario de Coordinación e Infraestructura;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN


DECRETA

Artículo 1º) APRUÉBASE la disminución del monto de obra ejecutada, ----- correspondiente a la obra "METROBUS – TRAMO I – AVENIDA DEL TRABAJADOR ENTRE RODHE Y NECOCHEA Y CALLE NECOCHEA ENTRE AVENIDA DEL TRABAJADOR Y NOVELLA", contratada con la empresa C.N. SAPAG S.A., por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.279.658,94), de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) APRUÉBASE el Cuadro Comparativo de Obras e Importes ----- Autorizados y Modificaciones a Autorizar N° 2 Final, obrante a fojas 134/137 del expediente OE N° 7268-M-2017, correspondiente a la obra mencionada en el artículo 1º), el cual refleja disminuciones por PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.279.658,94), resultando el nuevo monto total del contrato de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS (\$62.979.241,60).

Artículo 3º) RECHÁZASE la ampliación de plazo solicitada por la empresa ----- contratista C.N. SAPAG S.A., por resultar su pedido extemporáneo, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 4º) CONVALÍDANSE el nuevo plan de trabajo y curva de inversiones ----- obrantes a fojas 188/196 del expediente OE N° 7268-M-2017, de acuerdo al nuevo monto de obra consignado en los considerandos del presente Decreto.


Dña. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0165-21

Artículo 5º) Por la Dirección de Tesorería dependiente de la Subsecretaría ----- de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquidese y páguese el importe mencionado en el artículo 2º) de la presente norma legal.


Artículo 6º) NOTIFÍQUESE a través de la Dirección General de ----- Contrataciones de Infraestructura, dependiente de la Subsecretaría de Infraestructura, de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, a la empresa **C.N. SAPAG S.A.**, lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 7º) El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Coordinación e Infraestructura y de Hacienda.

Artículo 8º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO.) GAIDO
NICOLA
CAROD


Dra. MARÍA JUANNA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

